

Bogotá D.C.

Señor  
**HERMAN ALFONSO GARCIA COLONIA**  
Representante Legal  
LACC MINERALS SAS  
mamjgarcia@hotmail.com  
Ciudad



**Referencia:** Su comunicación trasladada por la Unidad Administrativa Especial – Migración Colombia radicada en esta entidad el día 7 de mayo de 2018 con el número **CRE030029896**

Respetado señor:

Acusamos recibo de la comunicación trasladada como se menciona en la referencia, y en la cual solicita que se le informe si “los citados señores de nacionalidad española infringieron las normas migratorias colombianas toda vez que como se informó los mismos han venido ejerciendo (...)”.

Al respecto, y encontrándonos dentro del término legal establecido, nos permitimos informarle que conforme a lo establecido en los artículos 26, 28 y 86 del Código de Comercio, el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 80 de 1993, las cámaras de comercio son entidades de derecho privado que desarrollan por mandato legal algunas funciones públicas de carácter registral, entre las que se encuentra la de administrar el Registro Mercantil, el Registro Único de Proponentes, el Registro Nacional de Turismo (RNT) y de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

En desarrollo de sus funciones públicas registrales, no corresponde a este ente cameral el establecer si personas de nacionalidad extranjera han infringido o no las normas que rigen en nuestro país en materia migratoria.

Teniendo en cuenta el carácter registral de las funciones que desarrolla esta Cámara de Comercio y la naturaleza de su solicitud, no es dable para este ente cameral el manifestarse al respecto. Razón por la cual, y teniendo en cuenta que ya remitió su petición a las autoridades competentes, quedamos pendientes de lo que en este caso concreto dichas entidades decidan, y que tenga incidencia en los registros públicos que este ente cameral administra.

Cordialmente,



**SANDRA BERMÚDEZ ESTRADA**  
Jefe Asesoría Jurídica Registral (e)  
Proyectó: DANG - Matrícula 02512797